



Estimados usuarios,

Hoy 1 de mayo de 2020 se ha publicado en el *BOE la orden SND/380 de 30 de abril* del **Ministerio de Salud**, sobre las condiciones en las que puede realizar **actividad profesional física al aire libre durante la situación de crisis sanitaria causada por el COVID 19**

También se ha anunciado una respuesta del **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** en relación con la consideración de la **navegación recreativa o deportiva** durante la fase de transición a una nueva normalidad.

Aquí hay un breve resumen:

A partir del 2 de mayo de 2020 de conformidad con el pedido SND/380 de 30 de abril

- Mayores de 14 años pueden viajar por las carreteras o espacios de uso público para la práctica de actividades físicas que detallamos.

Debemos entender que **los viales del puerto y las zonas no cerradas del puerto** y las que no son para uso exclusivo del concesionario, **son de uso público para peatones**.

Franjas horarias para la práctica de actividades deportivas:

- **Municipios de más de 5.000 habitantes:** 6: 00h a 10: 00h y 20: 00h a 23: 00h
- **Municipios de menos de 5.000 habitantes:** 6: 00h a 23: 00h

• **Actividades que se pueden llevar a cabo en el puerto:**

- **Práctica NO profesional de cualquier deporte individual** que no requiera contacto con terceros. Por lo tanto no se puede navegar por puro recreo, sólo con fines deportivos. La práctica no profesional de cualquier deporte individual se podrá hacer dentro del municipio donde se reside.

- **paseos por el puerto** siempre que no impliquen una distancia no superior a 1 Km respecto al domicilio.

- **salir a navegar, sólo de manera individual**, con embarcación deportiva no profesional (vela, surf, kayak, etc ...), dando cumplimiento, en su caso a la normativa general en relación a desplazamientos y franjas horarias.

- No se puede acceder a instalaciones deportivas cerradas (gimnasio etc ...)
- No se podrá hacer uso del vehículo motorizado o de transporte público para desplazarse al puerto para hacer la práctica deportiva. Por lo tanto, **la gente tiene que venir al puerto, a pie**.



- Las personas que tengan que salir acompañadas por motivos necesidad, lo harán acompañadas de una persona conviviente (de 14 a 70 años) o cuidador.

De acuerdo con la Respuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, teniendo en cuenta que no es una norma y que por tanto puede cambiar en el momento en que se dicte la correspondiente Resolución).

- Se considera, con buen criterio, a nuestro entender, la navegación no como transporte marítimo sino como actividad de esparcimiento, deporte y turismo.
- Se prevén las siguientes fases de transición hasta una nueva normalidad, teniendo en cuenta que mientras no haya una legislación específica, sigue vigente la Orden para realizar actividad física no profesional a la que hemos hecho referencia, y en las condiciones mencionadas .
- Entendemos que en el momento en que se desarrolle la respuesta de la DG de la Marina Mercante en la correspondiente norma, se concretará, en su caso, si se imponen franjas horarias en las próximas fases, para llevar a términos estas actividades , dado que, en este momento, la Norma vigente para la práctica del deporte individual es la que regula la Orden de 30 de abril del Ministerio de Sanidad, publicada hoy en el BOE y que, de acuerdo con lo hemos explicado, concreta unas franjas horarias.

A partir FASE 0 (4 mayo)

- **Se permiten las visitas por parte de los propietarios en sus embarcaciones** para realizar comprobaciones de seguridad y mantenimiento, siempre que la embarcación se encuentre en el municipio de residencia del propietario)
- Las visitas deben ser **individuales**

A partir FASE I (previsto 11 de mayo)

- Se permitirá la **navegación de recreo y deportiva en grupos limitados**, adoptándose las medidas de higiene y seguridad necesarias.
- Limitación geográfica: **residencia en el mismo municipio** y navegación en aguas de la provincia
- Adopción medidas seguridad e higiene

A partir FASE II

- Se permite **navegación de recreo y deportiva**
- Limitación geográfica: **residencia en la misma provincia** y navegación dentro de la misma provincia
- **Prácticas de navegación** para la obtención de títulos de recreo

A partir FASE III - APERTURA total- PREVISTO A MEDIOS JUNIO



- Se autorizan actividades náuticas de recreo sin más limitaciones que las que rijan con carácter general, como las geográficas y la adopción medidas prevención.

Para cualquier duda, quedamos como siempre a su disposición.

Atentamente,